

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 22 de agosto de 2023

EDICIÓN N° 4195

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Dra. Godoy Gabriela Patricia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**Edicto de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés SALAZAR, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 20 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, el Agrimensor LEONHARDT Yamil, Matrícula Profesional N° 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la CANTERA DE ÁRIDOS que tramita por Expediente N° 8812-000148/2019; **EX-2021-00097374- -NEU-MINERIA#SEMH**; cuya titularidad corresponde a DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, ubicada dentro del Lote Oficial: 28, Fracción "B", Sección Zona Andina del Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75), por el término de veinte días. AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 22 y 25-08-23

CONTRATOS**SION S.R.L.****Cambio de Domicilio**

Se comunica que por reunión de socios de fecha 2 de noviembre de 2020, plasmada en el acta de asamblea nro. 13, la sociedad SION SRL ha decidido cambiar su domicilio Legal y fiscal a la calle J.J. Lastra 972 de la ciudad de Neuquen.

1p 22-08-23

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE DEPORTE****Licitación Pública N° 06/2023****Expediente EX-2023-00358556- -NEU-DESP#MDEP****N° 9500-004787/2023****Decreto DECTO-2023-1548-E-NEU-GPN**

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE GALA, DESTINADA A LOS JUEGOS NACIONALES EVITA 2023.

Importe Estimado: Treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta mil (\$36.450.000,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 25 de Agosto de 2023 a las 13:00 horas, Dirección Provincial de Administración, ubicada en calle Lanin N° 1700 (8300) Neuquén Capital por medio de PLATAFORMA DIGITAL CO.DI.NEU..

Disponibilidad de Pliegos: PLATAFORMA DIGITAL CO.DI.NEU.: (<https://codi.neuquen.gob.ar/>).

Sin Cargo.

1p 22-08-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN

AVISO

Licitación Pública N° 007/2023
Expediente N° 0001-118487/0 2023
Trámite N° 208542

Objeto: Contratación del servicio de locación de impresoras multifunción, provisión de tóner y mantenimiento preventivo.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN, calle Buenos Aires N° 353, Dpto. Compras Generales, 2° Piso, en horario administrativo de lunes a viernes (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6431/6348).

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, el día 28 de agosto de 2023 a las 10:00 hs..

Teléfono: (0299) 4496300 - Internos: 6431/6348.

AVISO

Licitación Pública N° 008/2023
Expediente N° 0001-122251/0
Trámite N° 216174

Objeto: Contratación alquiler de vehículos sin chofer para distintos sectores de ISSN.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada vía Correo electrónico: ahirschfel@issn.gov.ar; acivaroli@issn.gov.ar; cgendelm@issn.gov.ar; galbornoz@issn.gov.ar.

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, el día 30 de agosto de 2023 a las 10 hs..

Teléfono: (0299) 4496300 - Internos: 6348/6431.

AVISO

Licitación Pública N° 009/2023

Expediente N° 0001-122250/0 2023

Trámite N° 216173

Objeto: Contratación del Servicio de vigilancia en el edificio Sede Central, dependencias y delegaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada a través de los siguientes correos electrónicos: galbornoz@issn.gov.ar, cgendelm@issn.gov.ar, ahirschfel@issn.gov.ar.

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, el día 1 de septiembre de 2023 a las 10 hs.

Teléfono: (0299) 4496300 - Internos: 6431/6348.

Licitación Pública N° 010/2023

Expediente N° 0001-122248/0 2023

Trámite N° 216170

Objeto: Provisión de personal para servicio de mesa de ayuda técnica del sistema de validación en línea del Instituto de Seguridad Social de Neuquén.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada a través de los siguientes correos electrónicos: galbornoz@issn.gov.ar, cgendelm@issn.gov.ar, ahirschfel@issn.gov.ar.

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, el día 5 de septiembre de 2023 a las 10 hs.

Teléfono: (0299) 4496300 Interno 6431/6348.

EDICTOS**FE DE ERRATAS**

En la Edición N° 4191 de fecha 11-08-2023, por un error involuntario se omitió insertar la publicación del edicto mensual de fecha 07-07-23, Edición N° 4180, caratulado: “**GOMEZ SABRINA AYELEN S/CAMBIO DE NOMBRE**” (Expte. N° **142.062/2023**).

La Dirección.

La Dra. Fabiana Vasvari, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de la 1era. Circunscripción Judicial, sito en Av. Leloir 881 - frente, de la ciudad de Neuquén, en autos: “**GOMEZ SABRINA AYELEN S/CAMBIO DE NOMBRE**” (Expte. N° **142.062/2023**), ordena: de conformidad con lo previsto en el art. 70 del CCC, publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de CAMBIO DE APELLIDO iniciado por Sabrina Ayelen Gomez, DNI 39.680.549. NEUQUEN, 26 de Junio del año 2023. Fdo. Georgina Fernanda Olguin, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 07-07 y 22-08-23

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE****RESOLUCIÓN N° 0382/23**

Neuquén, 11 de abril del 2023.

VISTO:

El Expediente N° 3310-011218/2007 Alcance N° 00005/2023, del registro de la Dirección Provincial de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1115/22 del 21/12/2022 de la Secretaria de Desa-

rollo Territorial y Ambiente, se Otorgó Permiso de Ocupación a favor de la señora Roxana Carolina Escobar, D.N.I. N° 32.021.489, sobre los Lotes R-11, con una superficie de 1.894.647 m²., Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0314 y R-12, con una superficie de 4.811.334 m²., Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0313, del Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén;

Que ha sido solicitada la Adjudicación en Venta por parte de la administrada;

Que los mencionados inmuebles se encuentran ubicados fuera de la Zona de Seguridad de Fronteras;

Que la Comisión de Tasación de la ex Subsecretaría de Tierras, del ex Ministerio de Desarrollo Territorial, para la fijación de valores de tierras fiscales, propuso como valor de la tierra la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE (\$412,00) por hectárea mas el 2% en concepto de inspección;

Que dicha Tasación fue aprobada mediante Disposición N° 288/13 de fecha 04 de noviembre de 2013;

Que mediante Decreto N° 1411/19 del 26/07/2019, se declaró operada la prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial, de los Lotes R-11, con una superficie de 1.894.647 m²., Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0314 y R-12, con una superficie de 4.811.334 m²., Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0313, del Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén;

Que la Dirección General de Gestión Territorial, de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, ha realizado la actualización del valor oportunamente propuesto, dado el tiempo que transcurrió desde el momento en que se fijara el mismo a través de la Disposición antes dicha, por lo cual el valor actual es de Pesos Trece Mil Cien (\$13.100,00) por Ha.;

Que según lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 305/12, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 826/64, Reglamentario de la Ley 263, en el ítem 5 del Inciso b), se puede adjudicar en forma directa cuando se trate de regularizaciones de antiguas ocupaciones;

Que no existe óbice fáctico jurídico alguno para adjudicar venta las fracciones de tierra antes dichas a los permisionarios;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICANSE EN VENTA en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto N° 826/64, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias,

a favor de la señora Roxana Carolina Escobar, D.N.I. N° 32.021.489, los Lotes R-11, con una superficie de 1.894.647 m2., Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0314 y R-12, con una superficie de 4.811.334 m2., Nomenclatura Catastral 09-RR-013-0313 del Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, del Plano de Mensura 4796-04870/08, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, por la suma de Pesos Trece Mil Cien (\$13.100,00) la Ha., monto al cual debe añadirse el 2% en concepto de inspección.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que la presente Adjudicación, queda condicionada a la inscripción por parte de la Escribanía General de Gobierno, en el Registro de la Propiedad Inmueble, del dominio adquirido por la Provincia del Neuquén, de acuerdo a la manda establecida en el Artículo 3º del Decreto Provincial N° 1411/19, del 26/07/2019.

Artículo 3º: CONSÍGNASE expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, aceptando los adjudicatarios que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

Artículo 4º: APLÍCASE expresamente el Artículo 36º, inciso e) del Decreto N° 826/64, el cual establece que el adjudicatario no puede ceder ni transferir los derechos que tuviere sobre la tierra adjudicada, sin previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 5º: ESTABLÉCESE que la presente Adjudicación en venta queda condicionada al cumplimiento de la Publicación en el Boletín Oficial conforme Decreto 305/12, y a que no exista oposición fundada en el plazo estipulado.

Artículo 6º: Por la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, notifíquese al interesado el contenido de la presente norma.

Artículo 7º: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y Archívese.

FDO.) LARA

RESOLUCIÓN N° 0927/23

Neuquén, 29 de junio de 2023.

VISTO:

REF. EXPTE. N° 2503-6996/83 - Centro Residentes Mendocinos - (Vicepresidente) - Antulio Arnoldo Páez; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en año 1983, momento en el cual los Sres. Antulio A. Páez y Diego Martin en su carácter de Presidente y Revisor de cuenta del Centro de Residentes Mendocinos respectivamente solicita a la entonces Dirección General de Tierras y Colonización del Neuquén adjudicación en venta de un terreno de aproximadamente 7 Ha. En la Isla 132 sobre el Río Limay; Que obra Estatuto Social de la Asociación Civil del Centro Residentes Mendocinos de fecha 8 de Noviembre de 1979, asimismo consta Decreto N° 0548/1980 a través del cual se otorga personería jurídica al Centro de Residentes Mendocinos y se aprueba el Estatuto Social;

Que a través de Decreto N° 0437/1990 se adjudica en venta a favor de Centro de Residencia Mendocinos tierra fiscal de una superficie de 50.209,15 m2, sobre la Isla Fiscal N° 132, según trámite registrado por Expediente N° 2503-6996/83;

Que consta Boleto Provisional de Venta N° 1944 del bien inmueble individualizado como Fracción de tierra ubicada sobre la Isla Fiscal N° 132, Río Limay, superficie de 50.209, 15 m2, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén. Actualmente identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-94-4891, obrando pago y cancelación total de la tierra en cuestión;

Que consta presentación efectuada mediante Nota N° 35 de la persona jurídica Asociación Mutual UNIPOL a través de la cual informa que con fecha 02/12/1996 la mencionada Asociación firmo un convenio de concesión por el término de 30 años renovable por el mismo periodo igual para tal fin, llevando el tiempo de posesión de 26 años;

Que asimismo informa que en año 2003 el Centro de Residentes Mendocinos dejo de hacer presentaciones de documentación alguna ante la Dirección de Personería Jurídica de la Provincia de Neuquén y que a través de Boletín Oficial N° 2927 de la Provincia de Neuquén conforme Resolución Sintetizada N° 173 de fecha 06 de Mayo de 2005 que tomo conocimiento que se canceló y retiro la personería jurídica al Centro Residentes Mendocinos;

Que luce contrato de concesión de fecha 3 de Junio del año 1997 celebrado entre

el Centro de Residentes Mendocinos y la Asociación Mutual Unipol a través de la cual se estipula que Unipol tomará la posesión del bien inmueble en cuestión indicándose que a partir de la fecha 5/12/1996, será la nueva responsable de la administración, seguridad, entre otras;

Que se presenta la Asociación Mutual Unipol de la ciudad de Neuquén, solicitando la regularización de tierras. Acompañan documentación. Constancia emitida por parte del Ministerio de Gobierno y Educación en la cual informan que tal asociación posee matrícula vigente N° 54, asimismo dejan constancia que los miembros integrantes del consejo directivo, e indican que posee memoria y balance correspondiente al ejercicio económico cerrado en el año 2021. Adjuntan Estatuto Social de la Asociación;

Que consta acta de inspección de fecha 09 de Marzo del año 2023 y plano de mensura E2756-3632/99;

Que del boleto provisional de venta N° 1944 otorgada a favor de Centro Residentes Mendocinos artículo N° 2 surge que: *“... Obligaciones ... a) Construir casa habitación compuesta como mínimo de dos piezas, cocina y baño, con su correspondiente cámara séptica y contar con aljibe, pozo molino o cualquier otro medio que asegure la provisión permanente de agua potable. Deberá estar construida con materiales que reúna condiciones de estabilidad e higiene y mantenerse en este estado. Se admitirá de adobe cuando esté asentado sobre materiales sólidos y con sus paredes interiores y exteriormente revocados a la cal y arena. En los pisos podrá emplearse cualquier material. PLAZO: 2 años. ... b) Cercar el perímetro de la concesión ... c) no ceder ni transferir total o parcialmente los derechos que tuviera sobre el predio, ni las mejoras sin autorización previa ...”* entre otras obligaciones;

Que en el mismo orden el artículo N° 3 del boleto se estipula la caducidad *“... será causa suficiente para declarar la caducidad de esta adjudicación:... el incumplimiento o violación a una o más de las obligaciones establecidas en este boleto, la ley o su reglamentación ...”*;

Que revisando las actuaciones no surge que el permisionario -Centro Residentes Mendocinos- haya ejercido ocupación y explotación sobre la tierra, procediendo en fecha 02/12/1996 a ceder sus derechos a favor de Unipol, incumpliendo con sus obligaciones;

Que de la última inspección obrada en el presente expediente con fecha 09 de Marzo del año 2023 se constató obras *-mejoras-* ejecutadas sin los permisos correspondientes por parte de Unipol;

Que en lo respecta a las *mejoras*, el artículo 10 de la Ley 263 establece que: “... *comprobado el incumplimiento de obligaciones establecidas en la presente Ley y su reglamentación, el Poder Ejecutivo declarará su caducidad, con o sin pérdida de mejoras y sumas abonadas a favor del Estado provincial ...*”;

Que consta publicación en el Boletín Oficial de fecha 06 de Mayo de 2005, en la cual el entonces Ministerio de Seguridad y Trabajo y Jefatura de Gabinete resuelve cito: “... *Retirar la personería jurídica del Centro Residentes Mendocinos, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de los expuesto en los considerandos que forman parte del presente ...*”. Ante esta situación corresponde efectuar la publicación a través de edictos conforme lo receptado en el artículo 153 de la Ley 1284 el cual reza: “... *Por edictos ... El emplazamiento, citación y notificación a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia, por una sola vez...La notificación se tendrá por realizada el día de la última publicación ...*”;

Que por último resulta de aplicación lo receptado en el artículo 86 de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo: “...*Caducidad...Denomínase caducidad a la extinción de un acto dispuesta en virtud del incumplimiento grave de obligaciones esenciales impuestas por el ordenamiento jurídico en razón del acto e imputable a dolo o culpa del interesado ...*”;

Que entonces ante esta situación nos expresaremos bajo el principio de la verdad material, por su parte, que es aquella que se corresponde con la realidad de los hechos, con lo que ocurrió de verdad en el caso concreto, es lo que efectivamente se comprueba en las actuaciones. Cada expresión de actuación estatal implica la previa tramitación de un procedimiento administrativo. Así pues, el principio de verdad material establece que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus respectivas decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. En buena cuenta, todo lo que obre en el expediente administrativo o lo que sirva de fundamento para una actuación o resolución administrativa, debe responder únicamente a la verdad;

Que lo correcto en Derecho Público es que tal interés particular o individual sea atendido conforme al ordenamiento jurídico administrativo, pero, ante todo, que el sustento de tal interés sea verdadero. Por tanto, la Administración no puede, ni debe asumir como cierto y verdadero todo lo que documentalmente deriva de un procedimiento administrativo. Tampoco se trata de implementar una cultura de desconfianza de todo y por todo, sino más bien de establecer la más clara frontera entre el interés particular y el interés público;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1º: INÍCIASE el procedimiento tendiente a declarar la caducidad de los derechos de ocupación otorgados mediante Decreto N° 0437/1990 a favor del Centro Residentes Mendocinos en relación a tierra fiscal de una superficie de 50.209,15 m², sobre la Isla Fiscal N° 132, según trámite registrado por expediente N° 2503-6996/83, actualmente con Nomenclatura Catastral N° 09-20-94-4891-0000 conforme plano de mensura E2756-3632/99, Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.-

Artículo 2º: OTÓRGASE el derecho de defensa al Centro de Residente Mendocinos en los términos del artículo 86 de la Ley 1284.

Artículo 3º: OTORGUESE PERMISO PRECARIO DE OCUPACIÓN, en las condiciones establecidas por la Ley N° 263, Decreto Reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias a favor de la Asociación Mutual Unipol, sobre el bien inmueble identificado como Fracción a, con una superficie de 43.804,66 m², individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-94-4891-0000 conforme plano de mensura E2756-3632/99, Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.

Artículo 4º: La ocupación que por este permiso se torga es intransferible, no obstante, si mediare causa justificada, se podrá solicitar a la Dirección Provincial de Tierras previa autorización para transferir, en las condiciones que establece el Artículo 57º y siguientes del Decreto Reglamentario 826/64.

Artículo 5º: Será causal de caducidad del permiso en los términos del Artículo 86º de la Ley 1284 la falta de ocupación y explotación racional efectiva del lote permissionado conforme al destino atributo y/o el incumplimiento de cualquier de las obligaciones que en este presente acto administrativo se imponen.

Artículo 6º: La notificación del presente acto, implica la transmisión de la facultad de realizar todas las actividades materiales y jurídicas de administración y conservación de la fracción permissionada, a fin de lograr el objetivo de la explotación económica y racional de la tierra, quedando en consecuencia los permissionarios

facultados para realizar las acciones judiciales y/o extrajudiciales a fin de lograr la restitución o desalojo de la misma en caso de ser necesario.

Artículo 7º: NOTIFÍQUESE a los interesados el contenido de la presente Norma Legal y al Boletín Oficial N° 2927 de la Provincia de Neuquén conforme Resolución Sintetizada N° 173 de fecha 06 de Mayo de 2005.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y Archívese.

FDO.) LARA

RESOLUCIÓN N° 1134/23

Neuquén, 25 de julio de 2023.

VISTO:

El expediente N° 3310-011140/2007 del registro del ex Ministerio de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Oscar Menestrina D.N.I N° 11.070.449, solicita en compra el Lote 5, con una superficie de 19.835,41 m2., Nomenclatura Catastral 16-RR-025-4980-0000, Plano de Mensura E2756-7852/03 de la Localidad de Villa La Angostura, Departamento Los Lagos, Provincia de Neuquén;

Que la Dirección de Registro de la Dirección Provincial de Tierras informa que el Lote en cuestión es de dominio fiscal provincial;

Que la Comisión Permanente Técnico-Administrativa de Tasación de Tierras Fiscales, propuso como valor de enajenación para la tierra en cuestión, el precio de pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300,00) el m2, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor de inspección y el 2% en concepto al valor de mensura;

Que según lo establecido en el Artículo 1º del Decreto N° 305/12, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 826/64, Reglamentario de la Ley 263, en los ítem 4 y 5 del Inciso b) se puede adjudicar en forma directa cuando se trate de adjudicaciones de parcelas que tengan como destino la construcción de una vivienda única destinada al grupo familiar y cuando se trate de regularización de antiguas ocupaciones;

Que el Artículo 2º del Decreto 826/1964 establece que *“La Administración de las tierras fiscales estará a cargo de la Dirección General de Tierras y Colonización dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios”*;

Que en su Artículo 3º determina que al titular del Ministerio de Asuntos Agrarios

le corresponde: a) *“Efectuar en representación del Gobierno de la Provincia, las adjudicaciones en venta o en arrendamiento de las tierras fiscales”*;

Que no existe óbice fáctico jurídico alguno a fin de proseguir con el dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBASE el valor propuesto por la Comisión Permanente Técnico-Administrativa de Tasación de Tierras Fiscales, mediante Acta de Tasación N° 023/2023 de fecha 17 de Julio del 2023, para el inmueble fiscal identificado como Lote 5, con una superficie de 19.835,41 m2., Nomenclatura Catastral 16-RR-025-4980-0000, Plano de Mensura E2756-7852/03 de la Localidad de Villa La Angostura, Departamento Los Lagos, Provincia de Neuquén.

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA, en las condiciones establecidas por la Ley 263 y el Decreto 826/64 y demás Normas Reglamentarias, a favor del señor Carlos Oscar Menestrina, D.N.I N° 11.070.449, el Lote 5, con una superficie de 19.835,41 m2., Nomenclatura Catastral 16-RR-025-4980-0000, Plano de Mensura E2756-7852/03 de la Localidad de Villa La Angostura, Departamento Los Lagos, Provincia de Neuquén, de dominio Fiscal Provincial, al precio de Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100 (\$2.300,00) el m2, por lo que el valor de la fracción asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 (\$45.621.443,00), monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor de Inspección y el 2% correspondiente al valor de mensura. El valor definitivo podrá pagarse hasta en 10 (diez) años con una cuota anual, conforme lo dispuesto en los Artículos 75º y 76º del Decreto 826/64.

Artículo 3º: CONSÍGNASE expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, a la presente adjudicación en venta, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidum-

bres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

Artículo 4º: ESTABLÉCESE que la presente Adjudicación en venta queda condicionada al cumplimiento de la Publicación en el Boletín Oficial conforme Decreto 305/12, y a que no exista oposición fundada en el plazo estipulado.

Artículo 5º: APLÍCASE expresamente el artículo 43º, inciso e) del Decreto N° 826/64, el cual establece que el adjudicatario no puede ceder ni transferir los derechos que tuviere sobre la tierra adjudicada, sin previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 6º: Por la Dirección Provincial de Tierras, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, notifíquese al interesado el contenido de la presente norma.

Artículo 7º: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y Archívese.

FDO.) LARA

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, debidamente firmado (PDF) y el texto original del documento a ser publicado tipiado en letra fuente Arial tamaño 12 (WORD editable-omítase el pegado de imagen), conforme lo determina el Artículo 4º de la Resolución N° 203/02. **Se publicará el texto fiel remitido por el usuario.** Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.



SUMARIO

Edición de 14 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2

Contratos, Licitaciones y Edictos
- Pág. 2 a 5

Normas Legales - Pág. 5 a 14